

ghouse, S. A.), los beneficios de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado.

Por haber surgido algunas modificaciones en el desarrollo del proyecto, se ha incrementado el precio de uno de sus elementos, lo que ha repercutido en los grados de nacionalización e importación. Por ello, se hace necesario modificar la citada Autorización-particular, en el sentido de variar dichos grados de nacionalización e importación.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 25 de mayo de 1979, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—La cláusula 3.ª de la Autorización-particular de 1 de julio de 1977 queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

«Tercera.—Se fija en el 50,73 por 100 el grado de nacionalización de este generador. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 49,27 por 100 del precio de venta de dicho generador.»

Segundo.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 9.ª, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Tercero.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 28 de junio de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

MINISTERIO DE ECONOMIA

20137 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de agosto de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,991	66,191
1 dólar canadiense	56,290	56,527
1 franco francés	15,483	15,548
1 libra esterlina	146,988	147,698
1 franco suizo	39,763	40,004
100 francos belgas	224,619	226,069
1 marco alemán	35,995	36,203
100 liras italianas	8,049	8,083
1 florín holandés	32,725	32,906
1 corona sueca	15,607	15,692
1 corona danesa	12,490	12,551
1 corona noruega	13,129	13,195
1 marco finlandés	17,198	17,295
100 chelines austriacos	491,553	496,742
100 escudos portugueses	133,937	134,890
100 yens japoneses	30,403	30,566

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

20138 ORDEN de 5 de julio de 1979 por la que se determina la estructura orgánica de las Escuelas Oficiales de Náutica de Santander y Gijón.

Ilmo. Sr.: Los Reales Decretos 2942/1978, de fecha 29 de septiembre, y 359/1979, de fecha 20 de febrero, establecen, respectivamente, la oficialidad de las Escuelas de Náutica de Santander y Gijón.

Siendo preciso determinar la estructura orgánica de los expresados Centros docentes, en uso de las facultades concedidas a este Ministerio por los expresados Reales Decretos, se dispone lo siguiente:

La estructura orgánica y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Náutica de Santander y Gijón será la que se determina en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, aprobado por Decreto 625/1966, de 10 de febrero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1979.

SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante.

20139 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alfajarín y el punto kilométrico 448,800 de la CN-II, por la A-2 (E-55/78).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 19 de julio de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a «Agreda Automóvil, S. A.», la concesión del citado servicio como hijuela-desviación del ya establecido entre Lérida y Molina de Aragón (V-3.064), provincias de Zaragoza, Huesca y Lérida, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares.

Itinerario: Longitud, 104 kilómetros, entre Alfajarín y el punto kilométrico 448,800 de la CN-II por la A-2, se realizará en expedición directa sin que puedan parar los autobuses dentro del recinto de la autopista para tomar o dejar viajeros.

Expediciones: Entre Zaragoza y Lérida, una diaria de ida y vuelta excepto domingos.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.064.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-3.064.

Madrid, 19 de julio de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—4.071-A.

20140 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Puerto de San Isidro y el cruce de las carreteras LE-331 y LE-332 (E-101/78).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 19 de julio de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a «Empresa López, S. L.», la concesión del citado servicio como hijuela del ya establecido entre León y Sabero con hijuelas (V-2.384), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de los Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 15,8 kilómetros, Puerto de San Isidro, Isoba y cruce de las carreteras LE-331 y LE-332.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días festivos, excepto los días 1 de enero y 25 de diciembre.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2.384.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-2.384.

Madrid, 19 de julio de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—4.072-A.

20141 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santa María de Cayón y Vega de Villafufre (E-156/78).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 19 de julio de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a «Exploitación y Transportes Unificados, S. A.» (ETUSA), la concesión del citado servicio como hijuela-desviación del ya establecido entre barrio de Guzmán